

**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL APOYO Y COLABORACIÓN EN EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL IFE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LEONARDO VALDÉS ZURITA, CONSEJERO PRESIDENTE Y POR EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, SECRETARIO EJECUTIVO, ASISTIDOS POR EL C.P.C. ALFREDO CRISTALINAS KAULITZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y POR EL LICENCIADO SERGIO LLANES RUEDA, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE "EL IFE" EN EL ESTADO DE SONORA; POR LA OTRA, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "EL CEE", REPRESENTADO POR LA MAESTRA HILDA BENÍTEZ CARREÓN CONSEJERA PRESIDENTA Y POR EL LICENCIADO HUGO URBINA BAÉZ, SECRETARIO DEL CONSEJO ESTATAL AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTE**

**ÚNICO.** El primero de marzo del año dos mil uno, se suscribió Convenio de Apoyo y Colaboración, a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los Partidos Políticos Nacionales, celebrado por el Instituto Federal Electoral con el Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora.



## DECLARACIONES

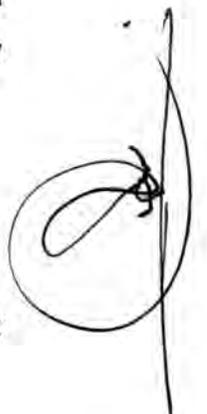
### I. De "EL IFE".

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículo 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, numeral 2; y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Será autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; responsable del ejercicio de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

I.2. Que de conformidad con el artículo 105, numeral 1, incisos a), b), d), e), f) y g) del Código de la materia, sus fines son, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.



2



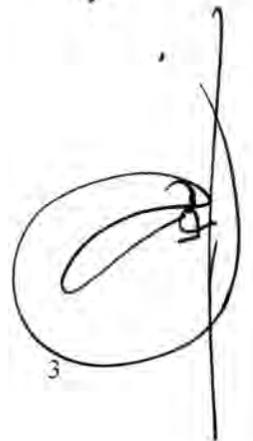
**1.3.** Que su Consejero Presidente, el Doctor Leonardo Valdés Zurita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119, numeral 1, inciso b) del mencionado código, se encuentra facultado para establecer los vínculos con las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia.

**1.4.** Que de conformidad con el artículo 125, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su Secretario Ejecutivo, el Licenciado Edmundo Jacobo Molina, cuenta con la atribución expresa para representarlo legalmente, en los términos del presente Convenio.

**1.5.** Que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, tal y como lo establece el artículo 81, párrafo 1, inciso p) del Código Federal Electoral, cuenta con facultades para celebrar convenios de coordinación con la autoridades competentes en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos en las entidades federativas, con la aprobación del Consejo General.

**1.6.** Que para los efectos legales derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, colonia El Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, México Distrito Federal.

**II. De "EL CEE".**



3



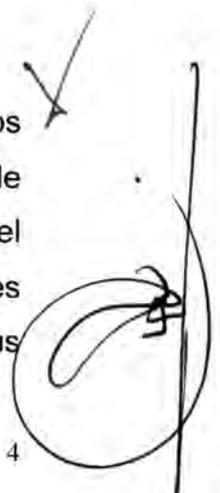
**II.1.** Que de conformidad con el artículo 22, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyos principios rectores son la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, en el ejercicio de la función estatal. Es responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en el Estado.

**II.2.** Que su Consejera Presidenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del mencionado Código, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento.

**II.3.** Que de acuerdo con las fracciones VI y IX del artículo 100 del Código Electoral para el Estado de Sonora, la Presidenta del Consejo Estatal Electoral tiene entre sus atribuciones las de representarlo legalmente y establecer vínculos con las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración en el ámbito de su competencia.

**II.4.** Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 33 del Código Electoral para el Estado de Sonora, el Consejo Estatal Electoral tiene la obligación de coordinarse con "El IFE", mediante convenio público, en materia de fiscalización de las finanzas de los partidos.

**II.5.** Que por otro lado, su Comisión Ordinaria de Fiscalización, en términos de lo dispuesto en los artículos 34 del Código Electoral para el Estado de Sonora y 26, facción XXI del Reglamento que regula el funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus Comisiones, los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales, en el desempeño de sus



facultades y atribuciones le solicitará y se coordinará con la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de “EL IFE”, para que sea el conducto para superar las limitaciones del secreto bancario, fiscal o fiduciario.

**II.6.** Que para los efectos legales derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Luis Donaldo Colosio, número 35, Colonia Centro, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

### **III. De “LAS PARTES”.**

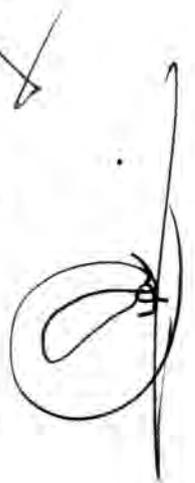
**III.1.** Que se reconocen recíprocamente la autonomía y personalidad propia con la que cuentan, para acudir a la celebración del presente convenio, así como su esfera de actuación en sus respectivos ámbitos de competencia.

**III.2.** Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y establecer relaciones de coordinación y colaboración, para realizar todas las acciones necesarias que fortalezcan a cada uno en sus respectivos ámbitos competenciales, entre las que se encuentran la implementación de acciones tendentes a apoyar y colaborar en el intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos, tal y como lo dispone el artículo 33 del Código Electoral para el Estado de Sonora; así como el diverso 81, numeral 1, incisos p), q) y r), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**III.3** Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.



5



En atención a las declaraciones expresadas, “EL IFE” y “EL CEE” en lo sucesivo “**LAS PARTES**” suscriben este acuerdo de voluntades, de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto, implementar acciones, mecanismos, así como establecer bases y procedimientos de coordinación y colaboración entre “**LAS PARTES**”, por conducto de sus respectivos Órganos de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, a fin de establecer y desarrollar apoyo en el intercambio de información, y divulgación respecto del origen, monto y destino de los recursos que reciben los partidos políticos, para la consecución de fines lícitos.

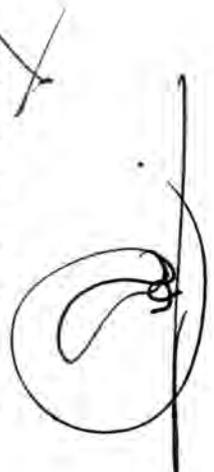
### SEGUNDA. COLABORACIÓN Y APOYO RECÍPROCO EN LO RELATIVO AL CONTROL Y VIGILANCIA DEL ORIGEN Y USO DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

“**LAS PARTES**” se facilitarán recíprocamente la información respecto a la documentación comprobatoria relativa a los ingresos y egresos de los partidos políticos a través de los siguientes compromisos:

- a) Si derivado de la revisión que efectúen “**LAS PARTES**”, de los recursos obtenidos por los partidos políticos a través de las diversas modalidades del financiamiento público o privado, que se encuentren en las cuentas bancarias y que se acredite que existen recursos federales y/o estatales, se notificará de inmediato a “**LAS**



6



**PARTES**", una vez que concluya el procedimiento para la revisión de informes correspondiente, con independencia de que si se detecta el posible ingreso de recursos ilícitos, se notifique a otras autoridades competentes, a fin de que determinen lo conducente.

- b) Si derivado de la revisión que efectúe **"EL CEE"**, a las cuentas bancarias en las que se depositen tanto ingresos federales como locales, se hayan efectuado aportaciones anónimas, se notificará de inmediato a **"EL IFE"**, independientemente de iniciar el procedimiento correspondiente e informe la conducta al Pleno de **"EL CEE"**.
- c) **"EL CEE"**, informará a **"EL IFE"** de las transferencias que los partidos políticos realicen de forma conjunta entre los Comités Ejecutivos Nacionales y Comités Ejecutivos Estatales u órganos equivalentes.
- d) **"LAS PARTES"** podrán remitirse copias certificadas, si así lo solicitan, de los estados de cuenta que les remitan las instituciones bancarias sobre los rendimientos financieros que obtengan los partidos políticos en forma conjunta, tanto de ingresos federales como de ingresos locales, así como de los documentos en que consten los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras concurrentes, para el desarrollo de los fines que le han sido conferidos, una vez que concluya el procedimiento para la revisión de los informes correspondientes.



7



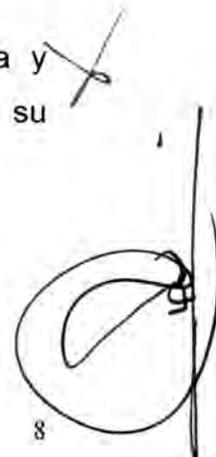
- e) **“LAS PARTES”** podrán solicitar, una vez que concluya el procedimiento para la revisión de los informes correspondientes, la información referente a los estados o informes financieros, balanzas de comprobación y auxiliares, documentos comprobatorios de las operaciones realizadas, chequeras donde se manejen los recursos en efectivo, así como conciliaciones bancarias y estados de cuenta, correspondientes a cuentas bancarias aperturadas por los partidos políticos en el Estado de Sonora.

### **TERCERA. DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA SUPERAR LAS LIMITACIONES AL SECRETO BANCARIO, FIDUCIARIO Y FISCAL.**

“EL CEE”, podrá solicitar el apoyo a “EL IFE”, a través de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, con el objeto de que sea el conducto ante las autoridades competentes de la materia, para superar las limitaciones de los secretos bancario, fiduciario o fiscal, en términos que señale la ley y el Reglamento de la materia. Lo anterior, a efecto de que pueda contar con los elementos necesarios para la comprobación del origen y destino de los recursos de los partidos políticos, utilizados en las precampañas y campañas electorales, así como en sus actividades ordinarias.



La citada solicitud de colaboración se formulará de manera fundada y motivada, mencionando la mayor cantidad de datos posibles para su identificación, a fin de facilitar la respuesta que en derecho corresponda.



#### **CUARTA. DE LA CAPACITACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA.**

“**LAS PARTES**” acuerdan prestar los servicios de capacitación y asesoría técnica en el desempeño de sus respectivas funciones cuando le sean requeridos. Tanto la capacitación como la asesoría técnica serán sufragadas por “**LA PARTE**” requirente, de conformidad con su capacidad presupuestal.

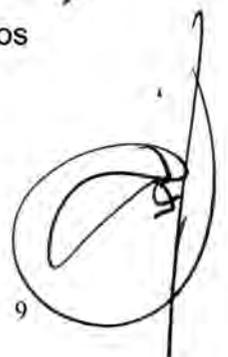
#### **QUINTA. MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

#### **SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA.**

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por un representante de cada institución. Quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación por escrito o medio electrónicos a la otra parte con 3 días hábiles de anticipación y que estará integrada de la siguiente manera:

Por “**EL IFE**”, el Titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.



Por “**EL CEE**”, el Director de la Dirección Ejecutiva de Control Interno y Fiscalización.

Las atribuciones de la Comisión Técnica serán:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio;
- b) Coordinar la realización de actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal;
- c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a “**LAS PARTES**” que representan; y
- d) Las demás que acuerden “**LAS PARTES**”.

#### **SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.**

El personal designado por cada institución para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de “**LAS PARTES**” asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

#### **OCTAVA. PROYECTOS ESPECIALES.**

Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de las “**LAS PARTES**” podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra y, en caso de ser aprobadas,



serán elevadas a la categoría de convenios específicos. Una vez suscritos formarán parte de este documento legal.

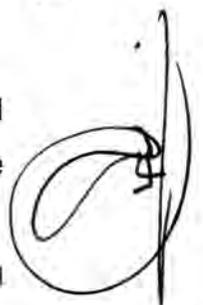
#### **NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

#### **DÉCIMA. TRANSPARENCIA.**

La información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre **“LAS PARTES”** y la relativa a los recursos que se hayan invertido, será pública con las limitaciones que las leyes de transparencia señalen, en razón de lo cual **“LAS PARTES”** llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego entre otros, a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, al Código Electoral para el Estado de Sonora, a la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y al Reglamento de **“EL IFE”** en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este tenor, **“LAS PARTES”** se obligan a guardar estricta confidencialidad en relación con la información técnica e instrumentos electorales que se



aporten por virtud del presente convenio, y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto del mismo, en tanto no se resuelvan en definitiva los procedimientos de revisión de los informes y estados financieros respectivos.

### **DÉCIMA PRIMERA. DE LOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA.**

Todas las acciones comprendidas en los apartados y rubros señalados en las cláusulas anteriores, se llevarán a cabo con estricto respeto de las competencias y atribuciones de los órganos comiciales participantes. De igual forma, se respetarán y garantizarán puntualmente los derechos y prerrogativas de los partidos políticos nacionales, en los ámbitos de las respectivas legislaciones.

### **DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.**

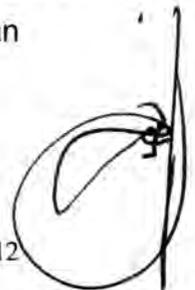
El presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será indefinida.

### **DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por concluido el presente convenio en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de treinta días naturales. En tal caso **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.



12



#### **DÉCIMA CUARTA. SUSTITUCIÓN.**

El presente instrumento sustituye al convenio señalado en el antecedente único de este documento.

#### **DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto en primera instancia de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**.

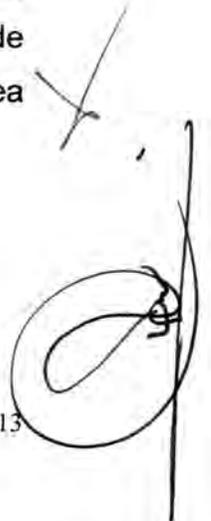
En caso de subsistir dicho conflicto, **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquiera otra causa.

#### **DÉCIMA SEXTA. PUBLICACIÓN**

Este acuerdo de voluntades deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación, encargándose de ello **“EL IFE”** por conducto del área correspondiente, así como en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, encargándose de ello **“EL CEE”** por conducto del área correspondiente.



13



Leído que fue el presente Convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, se firma por cuadruplicado, al margen y al calce, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 08 de Septiembre del 2010.

Por “**EL IFE**”

El Consejero Presidente

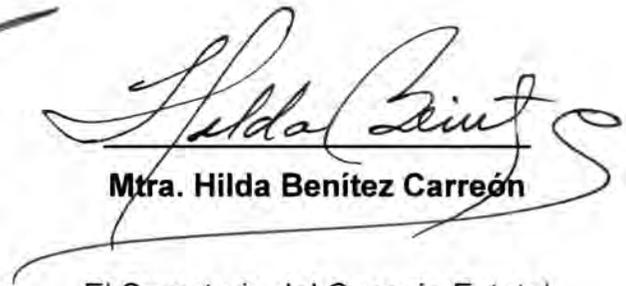
Por “**EL CEE**”

La Consejera Presidenta



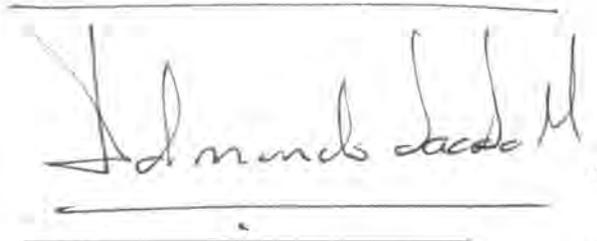
**Dr. Leonardo Valdés Zurita**

El Secretario Ejecutivo



**Mtra. Hilda Benítez Carreón**

El Secretario del Consejo Estatal  
Electoral



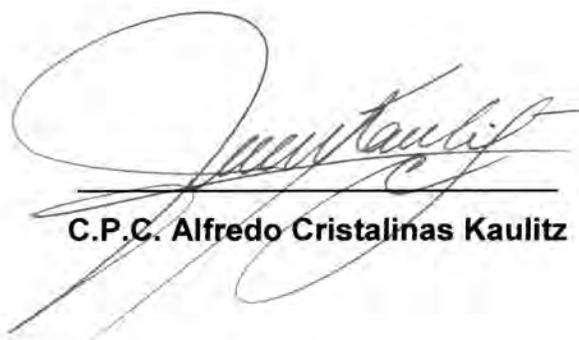
**Lic. Edmundo Jacobo Molina**



**Lic. Hugo Urbina Baéz**

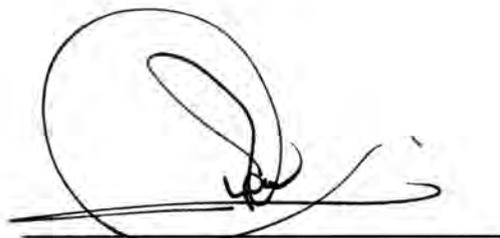
**Asistidos por:**

El Titular de la Unidad de Fiscalización  
de los Recursos de los Partidos  
Políticos



**C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz**

El Vocal Ejecutivo



**Lic. Sergio Llanes Rueda**



La presente foja forma parte del Convenio de Coordinación para el Apoyo y Colaboración en el intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos, que celebran el Instituto Federal Electoral y el Consejo Estatal del Estado de Sonora, documento que consta de 15 fojas con texto sólo en el anverso.